



Capitán Miranda 13 agosto 2024

Señor:
Dr. Agustín Encina
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

NOTA REPARO N° 01/2024 LMCN N° 06/2024 ID N° 451.285

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quienes correspondan a fin de comunicar las modificaciones realizadas en la LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 06/2024, ID 451285 destinado para la “*Adquisición de una camioneta para uso municipal*” en vista a las observaciones obtenida en fecha 13/08/2024.-

1. Documentos del SICP

Documentos incompletos

Se verifica que el documento remitido se encuentra incompleto. Se solicita remitir nuevamente.

Comentario

1) Remite resolución rectificatoria pero no remite la resolución principal.-

Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

Comentario

1) En el SICP - Datos de la Adjudicación - Número de Resolución: indica (234/2024), en tanto que en la documentación remitida se visualiza (248/2024). Ajustar inconsistencia. Ver también fecha inconsistente. -

Respuesta: se procede a realizar los ajustes correspondientes en el SICP, y se remiten ambas resoluciones.-

Criterios de evaluación inconsistentes

Se verifica que los criterios de evaluaciones analizados en el informe del comité difieren con los criterios establecidos en el PBC/Carta de Invitación.

Comentario

1) Informe de evaluación - hoja 1: el horario indicado es inconsistente con el horario de realización del acto. - 2) Margen de Preferencia Nacional: ajustarse a lo establecido en CIRCULAR DNCP N° 09/24. - 3) Informe de evaluación - hoja 8: el cuadro de hoja 8. se encuentra en blanco. Solicitamos no dejar espacios en blanco. -

Respuesta: en cuanto al punto 1) se ha verificado, que las fechas en el informe de evaluación, y lo establecido en el SICP si se ajusta, si bien el comité se ha reunido de manera inmediata posterior a la apertura, ya que la convocatoria en un principio se había declarado desierta, y es un bien muy necesario para la institución, es por ello que se abocaron a la evaluación de manera pronta y eficaz; **por otra parte el punto 2)** se ha procedido a la corrección correspondiente, **como también así del punto 3).**-

La convocante asume la responsabilidad que le es conferida como la Máxima Autoridad de esta Institución del proceso licitatorio en cuestión, teniendo en cuenta el Art. 10 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 Que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

Solicitamos la Publicación de la presente adjudicación bajo exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad de la Municipalidad de Capitán Miranda.-

Sin otro particular, lo saludo muy respetuosamente.


Denise Paola Casco Giménez
Responsable de la UOC
Municipalidad de Capitán Miranda